



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0145 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ORDENANZA 727 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA
IPS PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS, EN EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 727

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA IPS PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 1, 7 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 1 y 11 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 que reglamenta los artículos 194, 195 y, 197 de la Ley 100 de 1993, artículo 44 y 49 de la Ley 715 de 2001, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 2993 de 2011.

ORDENA:

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVOS.

ARTICULO 1°. NATURALEZA JURIDICA: Transformese, la Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud, HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), la cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán el carácter de Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.

ARTICULO 2° DENOMINACION: El nombre de la entidad pública transformada mediante la presente Ordenanza, será: "HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ARTICULO 3°. OBJETO: El objeto del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA, será la prestación de servicios de salud, del primer nivel de atención en aplicación de los principios de la complementariedad y subsidiaridad mediante la venta de servicios de salud, cuya responsabilidad le compete como servicio público a cargo del Estado. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de

Ordenanza No. 727 de Noviembre de 2016



promoción y de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad. Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

En cumplimiento de su objeto social, el HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA, podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- a) Prestar servicios de salud oportunos y eficientes que cumplan con las características de calidad, de acuerdo con la reglamentación vigente, en especial el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la Atención en Salud).
- b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- d) Ofrecer, servicios y paquetes de servicios de salud a tarifas competitivas en el mercado, a las Entidades Aseguradoras y demás personas naturales o jurídicas que los requieran.
- e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitarias establecidas por la ley y los reglamentos y actuando en su contexto socio cultural y étnico que privilegie la concertación y permita el disenso dentro de la civilidad.

ARTICULO 4°. PATRIMONIO: El patrimonio del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a) Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del hospital y sus puestos de salud.
- b) Los que la Nación, el Departamento o cualquier entidad territorial le transfieran a título de propiedad, así como los que le fueren entregados por las entidades internacionales



c) Los bienes actualmente destinados y los que en un futuro se destinen por el Departamento al HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.)

d) Las transferencias que actualmente reciben los Hospitales y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.

f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

ARTÍCULO 5°: El Régimen Presupuestal aplicable al HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas que lo regulen.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS BASICOS: El HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), en cumplimiento de su objeto de prestación de servicios deberán cumplir con los siguientes principios básicos:

6.1. **La Eficiencia.** Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

6.2. **La Calidad.** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnicos y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen conforme a las normas vigentes sobre la materia.

6.3. **La Integralidad.** Entendida como el proceso mediante el cual se alcanza la unidad y la coordinación entre los diversos subsistemas o áreas del Hospital para alcanzar la misión y visión empresarial. Desde el punto de vista de la salud, la integralidad es la característica del servicio que lo capacita para identificar todas las necesidades clínicas del usuario y de procurar los medios para tratarlas con las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación prioritarias.

6.4. **La Oportunidad.** Es la característica del servicio y de la calidad, que establece la intervención en la atención en salud a su debido tiempo y centrada en las necesidades de los usuarios.



6.5. **La Accesibilidad.** Es la condición variable de la población de poder utilizar o ser atendido por los servicios de salud. Es disponer de los recursos, que incluyan aspectos como el empoderamiento y la toma de decisiones.

6.6. **La Equidad.** Entendida como la provisión de servicios de salud de igual calidad para todos los habitantes de su jurisdicción, independientemente de su capacidad de pago. Para evitar la discriminación por su capacidad de pago o riesgo, se ofrecerá un sistema de financiamiento especial para aquella población más pobre y vulnerable, así como los mecanismos para evitar la selección adversa.

6.7. **La Participación Social.** Orientada a estimular la participación de los usuarios en la organización y control ciudadano en la prestación de los servicios.

6.8. **La Concertación.** Propiciando el entendimiento entre los diferentes actores, en todos los niveles, empleando para ello los mecanismos formales establecidos por la normatividad vigente.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 7º. ORGANIZACION: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), organizará como mínimo para garantizar su operatividad, un área de Dirección, un área de Atención al Usuario y un área logística.

AREA DE DIRECCION: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente quien tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales: identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad, controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exige el normal desenvolvimiento de la entidad.

AREA DE ATENCION AL USUARIO: Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa, demandada por el usuario.

Documento No. 001 de Noviembre de 2011

Página 1 de 1



Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

AREA LOGISTICA: Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización, y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesaria para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8°. ORGANOS DE DIRECCION: La Dirección del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente

ARTICULO 9°. JUNTA DIRECTIVA: El HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), tendrá una Junta Directiva, constituida según lo dispuesto por la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011; así:

El Gobernador del Departamento de Caldas o su Delegado; quien lo presidirá.

El Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas o su Delegado.
Cuando el Gobernador delega en el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, éste a su vez deberá delegar su representación como Director de la Dirección Territorial de Salud.

Un (1) Representante mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional asistencial de la institución cualquiera que sea su disciplina

Un (1) representante mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional administrativo y de no existir en la planta de personal, éste será del orden tecnológico o técnico.

Un (1) representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad y del sector científico deberán reunir los requisitos y calidades contenidas en el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994.



ARTICULO 10º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), sin perjuicios de las asignadas por la ley u otras disposiciones Legales:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social del Estado
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar el plan de cargos, asignaciones y las modificaciones al mismo, lo que implica supresión, fusión de empleos y asignación de funciones y requisitos mínimos.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos por dependencia y cargo.
8. Establecer y modificar el reglamento interno y de prestación de servicios de la Empresa Social del Estado.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño Institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
11. Servir de voceros de la Empresa Social del Estado, ante las instancias políticas administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
13. Diseñar las políticas institucionales de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los Contratos de integración docente-asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el revisor fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente
17. Elaborar previo cumplimiento de los requisitos de ley, la terna de candidatos que serán considerados por el señor Gobernador del Departamento de Caldas, en la designación del Gerente.

Código No. 117 de 2010

Artículo 10



18. Organizar y poner en funcionamiento el sistema de control interno.

ARTICULO 11. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, se numeraran sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma.

ARTICULO 12. GERENTE: El Gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), tendrá el carácter de representante legal de la misma, será nombrado por el Gobernador del Departamento por el periodo previsto por el Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con los mandatos del Decreto 800 de 2008 y las normas que lo modifiquen, lo adicionen o sustituyan.

ARTICULO 13. DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E): Además de las definidas en la ley u ordenanzas, serán las siguientes:

- a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social del Estado.
- c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a las Empresas Sociales del Estado.
- g. Rendir los informes de obligatorio cumplimiento y los que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- h. Actuar de secretario de la Junta con derecho a voz pero sin voto.
- i. Las demás que fueren señaladas por las normas legales vigentes.

ARTICULO 14. El Gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), será nombrado por el Gobernador del Departamento de terna que le presenta la Junta Directiva, por periodos de cuatro años, reelegible por una sola vez de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, debiendo reunir los



requisitos establecidos por el Decreto 785 de 2005 y seleccionado de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 800 de 2008 o las normas que los adicionen o modifiquen

El cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente.

ARTICULO 15. EXISTENCIA DE COMITES: El HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), conformará los diferentes comités que las normas vigentes exigen para el correcto ejercicio de su objeto social a las Empresas Sociales del Estado.

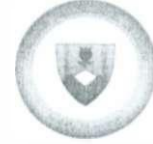
CAPITULO III DEL REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 16. DEL RÉGIMEN DE LOS ACTOS: Los actos administrativos que expida el HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), estarán sujetos a los procedimientos administrativos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 17. DE LOS CONTRATOS: Los Contratos que celebre el HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley para incluir en los contratos las cláusulas exorbitantes y la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal.

ARTICULO 18. DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) será transitoriamente la actual planta de personal del Hospital, ubicado en el Municipio de Risaralda, mientras se adopta por la Junta Directiva los estatutos internos, la estructura interna y la planta de personal.

ARTICULO 19. DEL REGIMEN DEL PERSONAL: Los empleados públicos del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), se regirán por lo dispuesto por Ley 909 de 2005 y en las normas que los modifiquen o adicionen.



ARTICULO 20. DEL REGIMEN DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES. A los empleados públicos, en cuanto sean compatibles, se aplicarán los principios y reglas propias, y se les reconocerá las prestaciones sociales que como mínimo establezca la normatividad legal vigente.

ARTICULO 21. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario previsto en la Ley 734 de 2001 y en las disposiciones que la modifiquen o reformen, se aplicará a los funcionarios del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E).

CAPITULO IV VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO 22. DEL CONTROL FISCAL: La Contraloría General de Caldas, ejercerá el control fiscal sobre los bienes y fondos del HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), teniendo en cuenta las normas fiscales consignadas en la Ley 42 DE 1993 y la Ley 610 del 2000 y demás disposiciones que las reglamenten.

ARTICULO 23. CONTROL INTERNO: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), deberá organizar y poner en funcionamiento un Sistema de Control Interno conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

ARTICULO 24. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), sera inspeccionado, vigilado y controlado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las normas que regulan su funcionamiento.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 25. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIO: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E), elaborará un plan de seguridad integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre.



ARTICULO 26. TRANSFERENCIAS: El HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) podrá recibir recursos transferidos de la Nación y de los entes territoriales en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007

**CAPITULO VI
REFORMAS ESTATUTARIAS**

ARTICULO 27. Toda reforma al presente estatuto, deberá ser presentada mediante Proyecto de Ordenanza a la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, para que surta su trámite respectivo.

ARTICULO 28. TRANSITORIO. En el evento de proferirse disposiciones legales que resulten contrarias, derogatorias o que modifiquen las normas que aquí se citan, tales disposiciones se aplicarán de manera preferente.

ARTICULO 29. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Noviembre 26 de 2013

SEGUNDO DEBATE:

Diciembre 03 de 2013

TERCER DEBATE:

Diciembre 04 de 2013


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente




EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD
GOBERNACION DE CALDAS


SECRETARÍA
JURÍDICA

ORDENANZA 727
10 DE DICIEMBRE DE 2013

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 10 DE DICIEMBRE DE
2013, ORDENANZA 727 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
TRANSFORMA LA IPS PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA -
CALDAS, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Governador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaría Jurídica



Carrera 21 Calle 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 6842400, EXT: 480
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co